



## CONVENIO DE COOPERACIÓN



ENTRE

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Y

LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

### PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

El presente convenio de cooperación institucional se establece entre la Corte Suprema de Justicia, en adelante "**la Corte**", representada legalmente por el **doctor José Oscar Armando Pineda Navas**, mayor de edad, abogado, actuando en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, de conformidad con el Decreto Legislativo número cuarenta y dos, de fecha nueve de julio de dos mil quince, según consta en el Diario Oficial número ciento veintiséis, tomo número cuatrocientos ocho, publicado el trece de julio de dos mil quince; la Universidad de El Salvador, en adelante "**la Universidad**", representada legalmente por el **ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo**, Rector de la Universidad de El Salvador, de sesenta años de edad, ingeniero civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y seis guión siete, según acuerdo número veintiuno/dos mil once-dos mil trece paréntesis romano tres punto cuatro, de sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once; y, como **Testigo de Honor, licenciada Doris Luz Rivas Galindo**, Presidenta de la Sala de lo Penal y del Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer".

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 53 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; y, en su artículo 61 establece, que la Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico.

Que, conforme a la atribución 9ª del artículo 182 de la Constitución de la República, corresponde a la Corte Suprema de Justicia, nombrar a los médicos forenses y a los empleados de las dependencias de la misma.

Que, según la letra b) del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, esta tiene como finalidad, "formar profesionales capacitados moral e intelectualmente para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social"; y, que además, "para la mejor realización de sus fines, la Universidad podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con otras universidades e instituciones, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro del marco de la presente Ley y demás leyes de la República".

Que, ambas entidades tienen como objetivo, mejorar el servicio que prestan a la población salvadoreña, una a través de formación de profesionales comprometidos con la sociedad y la otra, mediante la impartición de justicia.

Que, la Ley de Educación Superior aprobada en el Decreto Legislativo 468 del 14 de Octubre de 2004, establece que, los grados académicos de nivel superior, serán otorgados por las Universidades e Institutos Especializados de nivel superior (Art. 5).

Que, consta en el punto tres de la sesión de Corte Plena, celebrada con fecha treinta de junio de dos mil quince, haber aprobado el contenido del proyecto de residency forense a ser coordinado con la Universidad de El Salvador para ser impartido.

Que con fecha de este día, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación, el cual permite, dentro de otras actividades, contribuir a formar profesionales con óptima calidad científica y técnica.

Por lo que, ambas partes, de común acuerdo han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación para la Implementación de la Especialidad en Medicina Legal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

La Corte y la Universidad establecen su intención de implementar, de manera conjunta, la especialidad en medicina legal, dirigida a profesionales graduados o incorporados con el título de doctor en Medicina para que, al final de la misma, y una vez, habiendo aprobado todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad, obtengan el grado de "Especialista en Medicina Legal". Para ello conformarán una comisión bipartita que se encargará de ser el enlace entre ambas entidades.

**SEGUNDA:**

La Universidad se compromete a ejecutar el plan curricular aprobado de la nueva especialidad, una vez que éste cumpla con todos los requerimientos establecidos por las normas académicas que rigen a las especialidades médicas.

**TERCERA:**

La Universidad abrirá el proceso de selección de estudiantes de la especialidad en medicina legal la que será realizada por la comisión bipartita.

Esta comisión deberá además:

Identificar, evaluar y seleccionar la nómina de docentes que participarán en la formación de los especialistas.

Participar conjuntamente en la formulación y ejecución de los procesos de administración académica del programa de residencia y de evaluación de dicho programa.

Mantener una comunicación y coordinación permanente, definiendo de manera conjunta los mecanismos para el intercambio de información.

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad responsable por parte de la Corte será, el Departamento Académico y Estadística del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer"; y, por parte de la Universidad de El Salvador, la Facultad de Medicina, a través de la Coordinación de Especialidades Médicas, quienes deberán presentar un Programa Anual de Actividades.

**CUARTA:**

La Corte se compromete a poner a disposición de los médicos residentes, las instalaciones del Instituto, así como los laboratorios, equipos, gabinete, materiales y reactivos necesarios para su formación. A su vez, la Universidad llevará los controles administrativos y académicos de los estudiantes; y, acreditará las actividades y prácticas que se realicen en el Instituto o en otras instituciones de salud o vinculadas con la práctica forense, conforme lo dispuesto en los procedimientos establecidos para tal fin.

**QUINTA:**

El pago de la beca de los médicos residentes que cursen la especialidad estará a cargo de la Corte, rubro que deberá incorporarse a su presupuesto anual. Dicha remuneración será conforme a los estándares aprobados por el Ministerio de Salud para el pago de otras especialidades médicas.

**SEXTA:**

Durante los tres años que dura la especialidad, los residentes becarios estarán sujetos a las normas establecidas tanto por la Corte, en su desempeño laboral y profesional, como de la Universidad, en su desempeño académico. Si hubiese diferencias respecto a qué instancia debe resolver un asunto, este será decidido por la comisión bipartita.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra, las sanciones impuestas a los residentes becarios o la suspensión de la beca por cometer faltas, situaciones que están reguladas en el Instructivo de Medidas disciplinarias para empleados de la Corte Suprema de Justicia y del Instituto de Medicina Legal; así como de las Leyes Universitarias que correspondan.

**SEPTIMA:**

Ambas instituciones se comprometen a poner al servicio de la especialidad médica las ventajas y beneficios que cada una, por su parte, haya obtenido a través de la celebración de convenios bilaterales o multilaterales, con instituciones nacionales o extranjeras.

**OCTAVA:**

La Universidad, a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

Formular y ejecutar los procesos de Administración Académica del Programa de residentes e informar anualmente los resultados académicos que estos hayan obtenido.

Elaborar y oficializar los programas de formación de médicos especialistas y la actualización de los mismos a solicitud de las partes.  
Acreditar los cursos de especialización que sean necesarios para la profesionalización del cuerpo de peritos del Instituto.

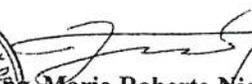
**NOVENA:**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. El tiempo de validez del mismo será de tres años prorrogables, por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por terminado, en forma total o en alguna de sus cláusulas, con al menos sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento de su plazo o de sus prórrogas. En el caso de la Universidad, el convenio surtirá sus efectos a partir de la ratificación por la Asamblea General Universitaria y para la Corte, a partir de su aprobación por la Corte en Pleno.

El presente convenio estará sujeto a revisiones periódicas, a fin de adecuarlo a las circunstancias y necesidades que se vayan presentando. En fe de lo acordado firmamos el presente Convenio en dos originales, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.

  
**Dr. José Oscar Armando Pinceda Navas**  
Presidente  
de la Corte Suprema de Justicia  
del Órgano Judicial  
y de la Sala de lo Constitucional



  
**Ing. Mario Roberto Nieto Lovo**  
Rector  
Universidad de El Salvador



  
**Lic. Doris Luz Rivas Calindo**  
Testigo de Honor



**Presidenta de la Sala de lo Penal y del Consejo Directivo del  
Instituto de Medicina Legal Dr. "Roberto Masferrer"**